

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-07-219

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 02 de julio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP): *“La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.*

Para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra entidad, institución, organismo o persona jurídica de las señaladas en el artículo 3 de esta ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio del Trabajo. (...);

Que, el artículo 21 del Reglamento General a la LOSEP : *Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces. (...);

Que, el artículo 69 de la norma ibidem, indica: *La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:*

1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución. - Se observarán cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional;*
- b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional;*
- c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales;*
- d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución;*
- e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas;*
- f) Simplificación de trámites y procedimientos internos;*
- g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades;*
- h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH; e,*
- i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución. (...)*

Se prohíbe el traspaso de puestos de las o los servidores que se encuentren en goce de comisiones con o sin remuneración.

Los traspasos de puestos a otras unidades de la misma institución se efectuarán con el informe técnico de las UATH y con la respectiva reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas Institucional. (...);

Que, el artículo 23 literal z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, lo siguiente: *“(...) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

Que, mediante Memorando Nro. GIF-MEM-0087-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Carola Gordillo Vera, MSc, Gerente de Infraestructura Física, solicita diferentes reformas entre ellas, la pertinente a esta resolución *“Cambio de denominación al perfil de Analista Administrativo a Analista de Compras Públicas”;*

Que, mediante INFORME – ESPOL- UTH-0111-2021-I, de 25 de mayo de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, directora (e) de Talento Humano, de conformidad con lo establecido en los antecedentes, análisis técnico y base legal, se recomienda **1)** autorizar el traspaso de puesto del servidor público de carrera Econ. Francisco Fabián Ruiz Chang, desde la Gerencia de Infraestructura Física a la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Suministro, **2)** autorizar el cambio de denominación de puesto con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN”, toda vez que esta acción no afecta la masa salarial aprobada;

Por lo expuesto, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CONOCER y APROBAR** el traspaso de puesto del Econ. **Francisco Fabián Ruiz Chang**, Servidor Público 6, bajo el régimen laboral LOSEP, desde la Gerencia de Infraestructura Física a la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Suministros, desde el 01 de agosto de 2021.
- SEGUNDO:** El economista **Francisco Fabián Ruiz Chang**, Servidor Público 6, bajo el régimen laboral LOSEP, deberá presentar a su jefe inmediato anterior un Informe de Gestión detallando todos los procesos que tienen a su cargo, adicional deberá emitir una Acta Entrega-Recepción de todos los bienes, archivos físicos y digitales que se encuentren a su nombre, para los fines administrativos pertinentes.
- TERCERO:** **AUTORIZAR** el cambio de denominación de puesto del **Econ. Francisco Fabián Ruiz Chang**, de Analista Administrativo, al de Analista de Compras Públicas 2, y realizar la gestión dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN”.
- CUARTO:** **NOTIFIQUESE** al economista **Francisco Fabián Ruiz Chang**, Servidor Público 6, bajo el régimen laboral LOSEP, con el contenido de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC